

ESTADO No. 015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de Junio del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-081	LA MURIEL MINING CORPORATION	3	11-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No 00020	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-081, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000032 del 31 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION	4	11-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No 00021	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-082, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000028 del 26 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008749, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 12 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000028 del 26 de marzo de 2021.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	4	11-junio-2021	<p>AUTO-GSC-ZO No 00022</p> <p>DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000022 del 24 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008733, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 4 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000022 del 24 de marzo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GC4-15N que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20201000857882 de 12 de noviembre de 2020, 20211000966782 de 26 de enero de 2021 y 20211001174122 del 7 de mayo de 2021, por los cuales solicita prórroga de la suspensión de obligaciones, se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO	4	11-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No 00023	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones</p>

NIT.900.500.018-2

			<p>COLOMBIA SAS</p>			<p>0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-114 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000029 del 26 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008645, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 18 de diciembre de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000029 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HCE-114 que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20201000741742 del 18 de septiembre de 2020, 20201000855002 del 11 de noviembre de 2020 y 20211001168442 del 3 de mayo de 2021, se resolverán a través de acto</p>
--	--	--	--------------------------------	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>administrativo separado, lo que corresponde.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHOCO	5	11-junio-2021	<p>AUTO-GSC-ZO No 00024</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones</p>

NIT.900.500.018-2

**COLOMBIA
S.A.S.**

0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09K que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 7 de abril de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008730, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 4 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 7 de abril de 2021.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de

						<p>Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	11-junio-2021	<p>AUTO-GSC-ZO No 00025</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 07 de abril de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GEQ-097, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente constancia de constitución de póliza minero ambiental que ampare el tercer año de la etapa de exploración., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 07 de abril de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GEQ-097 que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20201000569512 de 14 de julio de 2020 y 20201000875762 de 18 de noviembre de 2020,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>por los cuales solicitó prórroga de la suspensión de obligaciones, dichas solicitudes quedaron resueltas mediante la Resolución No GSC 00002 del 7 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GEQ-097 que en cuanto al comunicado con radicado No 20211000981062 del 2 de febrero de 2021, por el cual solicita prórroga de la suspensión de obligaciones, se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponda.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **17 Junio de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

Punto de Atención Regional Quibdó



NIT.900.500.018-2